

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre
Provincia . . . . .	60 »	»	35 »	25 »
Edictos y anuncios; línea o fracción . . . . .	2	Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1	»		
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3	»		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE GIJÓN-MUSEL

##### Anuncio de concurso

En virtud de lo dispuesto por Orden Ministerial de primero de abril del corriente año, esta Junta de Obras ha señalado el día 29 del mes de diciembre próximo, a las once horas, para la apertura de proposiciones para optar al concurso sobre adquisición por la misma de tres nuevas locomotoras-ténder, de vapor; vía ancho normal, celebrándose la licitación en el salón de esta Corporación ante la Mesa constituida al efecto, en los términos prevenidos en la Instrucción del 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público las condiciones correspondientes, en las oficinas de la Junta y en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos.

Se admitirán las proposiciones en la Secretaría de esta entidad y en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos, desde el día de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día 23 del mes de diciembre próximo, todos los días laborables desde las diez hasta las doce horas, mediante recibo de los documentos presentados, indicando en él la fecha y la hora de su presentación.

Las proposiciones, dirigidas al señor Presidente de la Junta, se ajustarán al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la

vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de 60.000,00 pesetas, cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

Primero. Documento de identidad del licitador.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

Tercero. Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

Cuarto. Justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y Contribución Industrial o de Utilidades.

Quinto. Cuantos documentos se requieran en los pliegos de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de este concurso.

Gijón, 17 de octubre de 1950.—El Presidente, Secundino Felgueroso.—

El Secretario Contador, Felipe Leguina.

#### Modelo de proposición:

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento de identidad número ....., expedido por ..... en fecha ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle o plaza de ..... número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ....., por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel, provincia de Oviedo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso sobre adquisición de tres nuevas locomotoras-ténder, de vapor, vía ancho normal, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las condiciones y requisitos citados por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

El plazo de entrega será de ..... meses.

(Fecha y firma del proponente)

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE CANGAS DEL NARCEA

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado en providencia de hoy, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, propuestos por el Procurador don Sixto Rodríguez Menéndez, en nombre y representación de don Fernando González Valles, vecino de Madrid, contra don Adriano Álvarez Herrero, vecino de Villacibrán, y otros, sobre nulidad de escrituras, reivindicación de fincas, exclusión de otras en cuaderno particional de la herencia de don Jesús González Rodríguez, vecino que fué del mismo pueblo, y otros extremos; por la presente se cita y emplaza por segunda vez a todas las personas desconoci-

das e inciertas que hayan podido adquirir bienes de los que son objeto de aquella demanda, pertenecientes a la casería llamada de Musiega, de dicho pueblo de Villacibrán, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, haciéndoles saber que quedan en Secretaría a su disposición las copias simples presentadas de la demanda y documentos presentados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados, expido el presente en Cangas del Narcea a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario judicial, P. S., Manuel Flórez.

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por este Juzgado en providencia de esta fecha, teniendo por prevenido juicio voluntario de testamentaria de don Salustiano Fernández Menéndez, vecino que fué de Anrago, en este concejo, por el Procurador don Sixto Rodríguez Menéndez, en nombre y representación de doña Soledad Fernández Uría, vecina de Madrid, que apoderó en forma para interponerlo a don Ceferino Rodríguez García, mayor de edad, casado, sastre y vecino de Tebongo; por la presente cito en forma al interesado, hijo del causante don Angel Fernández Uría, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de formal citación a dicho interesado, expido la presente en Cangas del Narcea a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario judicial, Hermenegildo González.



## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE OVIEDO

## Edictos

La Comisión municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diecinueve de octubre corriente, acordó anunciar el correspondiente concurso público para adquirir en arrendamiento los locales capaces y decentes, además de adecuados y el de la amplitud precisa, para la instalación y funcionamiento de los cuatro Juzgados, o sea los dos de Primera Instancia e Instrucción y los dos Municipales, en Oviedo.

Para tomar parte en el concurso que se anuncia, será necesario la constitución de una fianza provisional de ochocientas pesetas, viniendo el adjudicatario obligado a constituir con carácter definitivo una fianza de mil seiscientas pesetas.

El pliego para presentación de ofertas será de diez días hábiles siguientes al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de diez a trece y en la Secretaría del Ayuntamiento.

En este concurso no se ha señalado tipo base de licitación, reservándose el Ayuntamiento la facultad de dejar desierto aquel si las ofertas producidas no se estimasen convenientes a los intereses municipales.

La duración del contrato que pueda llegar a formalizarse será de un año, prorrogable por mensualidades, a voluntad de las partes, comprometiéndose el adjudicatario a poner a disposición del Ayuntamiento, en debidas condiciones de uso y libros, los locales ofrecidos y aceptados.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, se designaron los Letrados don Manuel Pumarés Muniz y don Carlos Botas y García Barbon.

El expediente, con sus antecedentes, pliego de condiciones y demás documentos originales quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, Negociado de R. Interior, hasta el momento mismo del acto de apertura de las proposiciones.

La apertura de los pliegos de proposiciones tendrá lugar en las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del señor Alcalde, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de los mismos pliegos.

Las ofertas, que deberán presentarse en sobre cerrado, se redactarán con arreglo al siguiente:

## Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., calle de ..... número ....., enterado del anuncio del concurso publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, para contratación del arrendamiento de locales adecuados, capaces y decentes, y de la amplitud precisa, sitios en Oviedo, necesarios para la instalación y funcionamiento de los cuatro Juzgados, o sea, dos de Primera Instancia e Instrucción y dos Municipales; se comprometo a ceder en arrendamiento los locales que a continuación se describen, por la cantidad mensual de ..... (en letra) pesetas. (Se señalará si en el precio se incluyen los gastos de calefacción o de otra clase, o se indicará éstos. La situación y características de los locales, se indicarán a continuación. Oviedo, fecha y firma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, 23 de octubre de 1950.—  
El Alcalde - Presidente, Fernando Rubio.

La Comisión municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en sesión del día siete de septiembre pasado, acordó proceder a la venta en pública subasta de los caballos "Brillante", "Rubio" y "Alegre" y de la yegua "Perla", que venían prestando servicios en la Guardia municipal.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, que podrán ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien entendido que pasado este término, no se admitirá ninguna.

En Oviedo, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde-Presidente, Fernando Rubio.

## Convocatoria

## Plazas de Aparejadores de Obras municipales

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, a medio del presente edicto, se abre el oportuno concurso de méritos para proveer en propiedad dos plazas, de reciente creación, de Aparejadores de Obras municipales, uno de los cuales será adscrito a la Zona Rural, retribuida cada una de dichas dos plazas con el haber anual de doce mil pesetas y con la indemnización de dos mil doscientas pesetas, también anuales, para gastos de locomoción y estancias requeridas por atenciones de los ser-

vicios peculiares del mismo cargo, más el importe de la participación que, respectivamente, pueda resultarles asignada en el cincuenta y cinco por ciento, reservado para los Aparejadores, Ayudantes, Perito industrial, Topógrafos, Delineantes y Sobrestantes, del tres por ciento de las certificaciones de obras municipales que lleguen a realizarse con su intervención.

El concurso que se anuncia tendrá carácter de restringido, ya que las dos plazas de que se trata están reservadas para Oficiales Provisionales o Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Ahora bien, se advierte expresamente que en el caso de no presentarse al Concurso Oficiales Provisionales o de Complemento, dichas dos plazas serán provistas siguiendo un orden sucesivo de preferencia de los cupos establecidos en el apartado noveno, letra d) de la Orden de 30 de octubre de 1939. Por consiguiente podrán presentar sus solicitudes, que se admitirán de manera condicionada, los ex Combatientes, los ex Cautivos por la Causa Nacional, los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, los Caballeros Mutilados, e incluso las personas que, siendo españolas, reúnan las condiciones generales siguientes que se exigen a todos los solicitantes:

- Poseer el título de Aparejador de Obras.
- Tener una edad de veintitrés a cuarenta y cinco años.
- No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Los aspirantes del cupo libre, acreditarán, además, ser de inmejorables antecedentes políticos y sociales, y la adhesión entusiasta al Glorioso Movimiento Nacional.

Salvadas que sean las condiciones y circunstancias citadas, precisas, para solicitar y obtener las dos plazas que se anuncian, se establecen como méritos preferentes para alcanzarlas, los que a continuación se expresan, por el siguiente orden de prelación:

Primero. Haber desempeñado el destino de Aparejador de Obras en algún Ayuntamiento de la Nación, ya en propiedad o interinamente, sin nota desfavorable.

Segundo. Haber prestado servicios como Aparejador de Obras del

Estado, por un término de dos años, al menos.

Para resolver, en su caso, los empates que surjan una vez hecha la clasificación de méritos, se tendrá presente la escala establecida en el artículo noveno, apartado d), de la citada Orden Ministerial de 30 de octubre de 1939.

Las instancias en solicitud de tomar parte en el Concurso que se anuncia, tendrán que ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los correspondientes documentos que justifiquen que el solicitante reúne las condiciones, cualidades y circunstancias precisas al efecto, anteriormente señaladas, y los demás méritos o servicios especiales que aleguen. El plazo para presentación de instancias y documentos, será de un mes improrrogable a contar de la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

A cada solicitud se acompañará necesariamente el resguardo acreditativo de que el interesado dejó ingresada en la Depositaria municipal la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos de examen.

El nombramiento de los dos Aparejadores de Obras municipales se hará por el Ayuntamiento, sujetándose éste a la propuesta que formule el Tribunal encargado de apreciar los méritos de los concursantes, que estará constituido por el señor Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue, por el Presidente del Colegio de Aparejadores, de Oviedo, por los señores Presidentes de las Comisiones municipales de Obras y de Policía Urbana y Rural, por el señor Arquitecto municipal y por el Secretario de este Ayuntamiento.

Se hace constar la prohibición expresa y terminante de que los Aparejadores de obras municipales, que resulten designados, presten servicio alguno de carácter profesional o particulares, en asuntos o en obras que guarden la menor relación directa o indirecta con el Ayuntamiento o de los que éste pueda conocer, hasta el punto de que en el momento que se compruebe que dicha prohibición quedó infringida se entenderá que el titular se halla incurso en la falta grave de ocultar maliciosamente un motivo de incompatibilidad, y que en todo caso, renuncia a su cargo.

Los dos Aparejadores de Obras municipales, uno de los cuales será adscrito a la Zona Rural, tendrán todas las obligaciones peculiares del cargo, señaladas en las correspondientes disposiciones en vigor, y especialmente las que siguen:

1.º Acudir puntualmente a la oficina municipal, en la que permanecerán durante el horario establecido al efecto, sin otras ausencias que las requeridas para el desempeño de sus funcio-



nes ordenadas por sus Jefes en cuanto se refiere a los servicios profesionales y con el permiso del señor Secretario si las ausencias son independientes de las actividades peculiares de las oficinas técnicas.

Segundo. Intervenir, según es preceptivo, y a las órdenes y como Ayudantes técnicos, de los Arquitectos municipales, en la reparación y ejecución de las obras de nueva planta, reconstrucción, reforma, reparación o demolición que realice el Ayuntamiento.

Tercero. Efectuar las comprobaciones y toma de datos, y demás servicios que se les encomienden, en relación con obras del Municipio, prestando la colaboración que se les requiera, todo en relación con los servicios dependientes de las secciones municipales de Arquitectura e Ingeniería.

Cuarto. El cumplimiento de los servicios y la realización de los trabajos delegables que les encomienden los Arquitectos municipales.

Quinto. Emitir los informes, en asuntos de su competencia, que les sean requeridos por la Alcaldía o Secretaría.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, 20 de octubre de 1950.— El Alcalde, Fernando Rubio de la Riva.

De conformidad con lo acordado por la Comisión municipal Permanente en su sesión del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta, se anuncia la oportuna convocatoria, para proveer tres plazas vacantes de Jefes de Negociado de tercera clase de este Ayuntamiento, dotada cada una de ellas con el haber anual de doce mil setecientas pesetas, en las condiciones siguientes:

Podrán tomar parte en la oposición que se convoca, los actuales funcionarios administrativos de este Ayuntamiento, con categoría de Oficiales de primera, que sirvan el cargo en propiedad.

Para tomar parte en la oposición, los interesados lo solicitarán a medio de instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente, cuyo documento habrá de ser presentado en la Secretaría municipal dentro del mes siguiente de la fecha en que aparezca publicada la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La oposición tendrá lugar en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, en la hora y fecha que oportunamente se anunciarán, transcurridos que sean cuatro meses computables desde la indicada fecha en que la convocatoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios estará constituido por

el señor Alcalde o miembro de la Corporación en que delegue; otros dos miembros de la Corporación; un Catedrático de Derecho-administrativo de la Universidad de Oviedo y el Secretario de la Corporación.

La oposición constará de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en la exposición verbal, por espacio máximo de una hora, de cuatro temas, determinados por sorteo, de los comprendidos en el programa que se indica a continuación, sorteo que se efectuará de modo necesario para que los temas que resulten elegidos sean precisamente: uno de los cincuenta y seis primeros; otro del cincuenta y siete al sesenta; otro del sesenta y uno al setenta y uno; y otro del setenta y dos al setenta y ocho. El ejercicio práctico consistirá a su vez en la tramitación, información y resolución de un expediente gubernativo, sobre materia de las del mismo programa, tema que se elegirá por sorteo entre seis que previamente señale el Tribunal y será desarrollado por el opositor en un espacio máximo de una hora, pudiendo utilizar al efecto los textos legales que el interesado aporte y tenga a bien.

Ninguno de los ejercicios será eliminatorio, siendo diez el número máximo de puntos que cada Vocal del Tribunal podrá asignar al opositor, en cada uno de los ejercicios, pero terminados éstos, se consignará desaprobado el opositor cuando no haya obtenido una puntuación mínima de sesenta y seis puntos en total.

Los opositores actuarán por orden correlativo, de mayor a menor, que les corresponda en sorteo que habrá de verificarse al comenzar los ejercicios de la oposición. El ejercicio práctico podrá desarrollarse simultáneamente por todos los opositores, si así lo dispusiera el Tribunal.

Terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal formulará propuesta de opositor que por haber obtenido puntuación más elevada deba ser nombrado para ocupar cada una de dichas plazas de Jefe de Negociado. En caso de empate en la puntuación entre dos o más opositores, la propuesta se hará a favor del Oficial administrativo más antiguo en la categoría y en caso de ser igual el que más tiempo de servicios haya prestado al Ayuntamiento.

Toda cuestión o duda de cualquier orden, que pudiera suscitarse con ocasión de los ejercicios de la oposición, o con relación a ésta, será resuelta libremente por el Tribunal, en cuanto no aparezca prevista y regulada en la convocatoria.

El programa de referencia es el siguiente:

#### Programa

Tema 1. Concepto del Estado. Elementos integrantes del Estado y

consideración jurídica de los mismos. Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema 2. Organización actual del Estado Español. Jefe del Estado. Sus potestades. Consejo de Ministros.

Tema 3. Ministerios, Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema 4. Organización del Ministerio de la Gobernación. Subsecretarías y Direcciones que comprende. Consideración especial de la Dirección General de la Administración Local. Beneficencia. Fiscalía de la Vivienda. Reconstrucción.

Tema 5. Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. Sentido general del Movimiento. Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., a través de sus órganos provinciales y locales en las Provincias y Municipios.

Tema 6. Estatutos de Falange España Tradicionalista y de las J.O.N.S. Servicios, Milicia y Sindicatos. Del Jefe Nacional del Movimiento. De la Junta Política y de su Presidente. Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario General. Consejo Nacional. Sus funciones. Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema 7. Los nuevos fundamentos políticos. Normas sobre unidad de España. Supresión de regiones autónomas. Ley de Responsabilidades Políticas. Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

Tema 8. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado. Consideración especial sobre la religión en la enseñanza. Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres. Derogación de las Leyes láicas.

Tema 9. Fundamento social del nuevo Estado. Fuero del Trabajo. Organización sindical. Magistratura del Trabajo.

Tema 10. Servicio social de la mujer. Protección a Mutilados y Excombatientes. Consideración que merecen los Excautivos y personas de las familias de las víctimas de la Guerra.

Tema 11. Nuevas disposiciones de orden benéfico y social. Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma. Exención de pago en favor de los parados. Gratitud de matrículas y becas. Prestación personal. Redención de penas por el trabajo.

Tema 12. Orden público. Dirección General de Seguridad. Policía de imprenta. Estudio especial de la Ley de 22 de abril de 1938.

Tema 13. Breve idea de la política financiera del nuevo Estado. Normas que en orden a la moneda y

prohibición de conceder divisas extranjeras se han dictado. Ley de delitos monetarios.

Tema 14. Breve idea de la política económica del nuevo Estado. Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y, en la designación de Consejeros y Gerentes. Examen de la Ley de 24 de octubre de 1939 sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional. Servicio de abastecimientos.

Tema 15. Forma que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema 16. Nociones relativas a procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos Gubernativos. Recursos contencioso administrativos. Cuándo proceden y ante quién se interponen.

Tema 17. Derecho municipal. Idea del Municipio en España. Entidades Locales Menores. Agrupaciones intermunicipales: Objeto y modo de constituir las.

Tema 18. Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios. Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios. Deslinde de términos municipales.

Tema 19. De la población: Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema 20. Padrón municipal: Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscriptos en él. La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.

Tema 21. Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de Carta.

Tema 22. Gobierno por Comisión y por gerencia. Estudio de estas formas de gestión municipal.

Tema 23. Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de Alcalde, Tenientes de Alcalde y Síndico. Presidentes de Juntas Administrativas de las Entidades Locales Menores. Sus facultades. De los Concejales.

Tema 24. De la intervención vecinal por Referéndum; estudio del Decreto de 25 de marzo de 1938. Acuerdos municipales que para su efectividad requieren, previa autorización del Ministerio de Hacienda en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio. Examen especial del Decreto de 2 de abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema 25. Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema 26. De las obras municipales. Idea de la municipalización de



servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

Tema 27. Nociones sobre la contratación municipal. De los bienes municipales. Clasificación de los mismos. Requisitos para su enajenación. Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 28. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones. Expropiación forzosa en materia municipal. Examen especial de la Ley de 7 de octubre de 1939.

Tema 29. De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales. Deberes y atribuciones y derechos de dichos funcionarios. Nombramiento y separación de los mismos.

Tema 30. Funcionarios municipales en general. Clasificación. Forma establecida para su ingreso. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles. Recursos contra las mismas.

Tema 31. Breve idea del procedimiento en materia municipal. Recursos contra las resoluciones municipales. Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones. El silencio administrativo y su aplicación.

Tema 32. Responsabilidad de las entidades, organismos y autoridades municipales.

Tema 33. Idea general del régimen de tutela. Régimen especial motivado por la guerra: Adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

Tema 34. De los presupuestos municipales: su clasificación, formación y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 35. Recursos que constituyen la Hacienda municipal. Exacciones. Tramitación. Reclamaciones en esta materia.

Tema 36. Contribuciones especiales. Su imposición. Idea general.

Tema 37. Derechos y tasas. Sus clases. Derechos y tasas por prestación de servicios. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema 38. Imposición municipal. Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos. Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado. Arbitrios sobre el producto neto de las Compañías Comanditarias por acciones no gravadas por la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.

Tema 39. Arbitrios sobre terrenos incultos. Concepto general. Arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos. Idea general. Sobre quién recae el arbitrio.

Tema 40. Patente nacional sobre circulación de automóviles, carrua-

jes, etc. Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes. Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor. Nociones generales sobre estos arbitrios.

Tema 41. Arbitrios sobre inquilinato. Concepto general. Quiénes están sujetos a él y quiénes exentos. Noción del arbitrio sobre pompas fúnebres.

Tema 42. Repartimiento general. Partes de que consta. Personas sujetas a la obligación en la parte personal. Bases de imposición. Personas obligadas a contribuir en la parte real. Bases y rendimiento objeto de gravamen.

Tema 43. Procedimiento especial de repartimiento cuyo menor número de población no exceda de cuatro mil habitantes.

Tema 44. Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 45. Organización provincial. Territorio de las provincias: Subdivisión. Organos de la administración provincial. Gobernadores civiles. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Idea general del Régimen de las Islas Canarias.

Tema 46. Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas. Funciones de sus Presidentes. Suspensión de sus acuerdos. Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales y modo de exigirla.

Tema 47. Exposición de las funciones, deberes y forma de ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de Fondos y Depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

Tema 48. Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Principios de ética profesional. Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos contra las mismas.

Tema 49. Régimen jurídico provincial. Suspensión de los acuerdos provinciales. Recursos contra los mismos.

Tema 50. Presupuestos provinciales; clasificación. Su formación, tramitación y reclamación contra ellos. Legislación vigente.

Tema 51. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Contribuciones especiales. De los derechos y tasas provinciales.

Tema 52. Idea de la imposición provincial. Arbitrios provinciales. Impuestos y recursos cedidos por el Estado. Impuesto de Cédulas Personales. Personas sujetas y exentas.

Tarifas. Idea general de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925. Coordinación del Servicio de Identificación con el impuesto de Cédulas personales.

Tema 53. Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales. Recargos provinciales. Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

Tema 54. Recaudación de fondos provinciales. Noción de la Contabilidad de las cuentas provinciales. Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.

Tema 55. Exposición del sistema métrico decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Tema 56. Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimiento proporcional.

Tema 57. La revolución francesa y consecuencias políticas de la misma. La organización democrática liberal y su crisis.

Tema 58. Regímenes políticos extranjeros del siglo XX: Rusia, Italia, Alemania y Portugal.

Tema 59. La institución del Partido en el Estado contemporáneo. Causas predominantes en la formación del Partido. Organización y funciones del Partido. Los tipos del Partido en los Estados actuales.

Tema 60. El Partido en España. Posición jurídica dentro del Movimiento dentro del Estado. Normas institucionales.

Tema 61. Fuentes del Derecho administrativo. Ley. Normas de Derecho administrativo con carácter penal. Ordenanzas: clases: Imperio de las normas jurídicas: vigencia de las leyes en el tiempo y en el espacio; aplicación de la Ley.

Tema 62. La administración del Estado y sectores de la misma. Función y funcionario. Asociaciones de Derecho público: Formas jurídicas de las mismas. Esfera de competencia en general. Municipios. Misiones facultativas propias y delegadas. Mancomunidades de Municipios.

Tema 63. Concepto de la Administración realada. Potestad discrecional. Mandato. Personalidad y acción.

Tema 64. Nociones jurídicas de carácter público. Ordenes de ejecución y de constitución. Disposiciones accesorias: sus formalidades: notificación. Disposiciones irrevocables.

Tema 65. Contratos de Derecho público. Sus características y diferencia de los contratos de derecho privado. Relaciones de carácter general.

Tema 66. Permisos gubernativos. Su concepto. Naturaleza y efectos del permiso. Revocación.

Tema 67. Cosas públicas en ge-

neral. Patrimonio fiscal. Patrimonio administrativo. Cosas de uso común. Cosas de uso público: sus especies.

Tema 68. Vía pública. Carácter público. Servidumbre de Derecho público. Líneas de rasante y edificación. Policía de Vías públicas. Expropiación forzosa: sus requisitos.

Tema 69. Aguas de dominio público y privado. Aprovechamiento y limitaciones del uso. Concesiones. Protección.

Tema 70. Recurso administrativo. Clases. Trámite del recurso y procedimiento del mismo. Fuerza legal del fallo.

Tema 71. Competencia de los Tribunales ordinarios frente a la Administración. Responsabilidad del funcionario. Responsabilidad del Municipio o del funcionario culpable. Vía judicial.

Tema 72. Establecimientos públicos en general. Su organización. Primacía del interés público. Servicios públicos: Sus características. Monopolio y concesión.

Tema 73. Fuentes del Derecho en general. Ley. La ignorancia de la Ley. Formación, sanción, promulgación y derogación de las leyes. La costumbre y los principios generales del Derecho.

Tema 74. Personalidad: Clases. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Personas naturales y personas jurídicas. Modificaciones y limitaciones de la capacidad.

Tema 75. Teoría de la representación. Representación de las personas naturales y de las jurídicas. Apoderamiento y mandato: Concepto, alcance y requisitos: Revocación. Representación del Estado y de las personas de Derecho público.

Tema 76. El negocio jurídico: sus clases: Contratos de Derecho privado: Clases. Momento de percepción. Requisitos esenciales, naturales y accidentales. Eficacia y formalización, rescisión, resolución y anulabilidad. Nulidad de los contratos. Contratos de obras y de arrendamiento de servicios.

Tema 77. Propiedad: Sus clases. Usufructo. Bienes: Clasificación. Limitaciones de la propiedad. Examen especial de las limitaciones impuestas por las Ordenanzas municipales.

Tema 78. Extinción de las obligaciones en general. Examen especial de la prescripción: su fundamento y requisitos. Imprescriptibilidad de los bienes de dominio público.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Oviedo, veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde - Presidente, Fernando Rubio.